



Asamblea General

Distr. general
19 de febrero de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
25º período de sesiones
2 a 13 de mayo de 2016

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Sudán*

El presente informe constituye un resumen de 24 comunicaciones de partes interesadas¹ para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



I. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales²

1. El Centro Carter recomendó al Sudán que ajustara sus leyes nacionales a las obligaciones internacionales contraídas mediante la adhesión a tratados internacionales y la incorporación de esas obligaciones en la Carta de Derechos de la Constitución³. La Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sudán indicó que el Sudán seguía examinando la adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y recomendó que se adhiriera a otras convenciones⁴. Amnistía Internacional (AI), Human Rights Watch (HRW), Muslims for Progressive Values (MPV), Redress, la comunicación conjunta 1 (JS1), la JS2, la JS6, y la JS7 recomendaron al Sudán que considerara la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, sin reservas, de conformidad con las recomendaciones que había aceptado en el examen periódico universal de 2011⁵. AI y la JS6 recomendaron que se ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos⁶. Alkarama, la Red de ONG Árabes para el Desarrollo (ANND), Redress y la JS7 recomendaron que se ratificara la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁷. La JS1 recomendó que se ratificara la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia⁸.

2. HRW recomendó que se ratificara el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁹. MPV recomendó al Sudán que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte¹⁰.

3. La Jubilee Campaign (JC) recomendó al Sudán que respetara la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, en que el país era parte¹¹.

2. Marco constitucional y legislativo

4. La JS6 observó que la Constitución Nacional Provisional de 2005 del Sudán disponía que todos los tratados de derechos humanos que había ratificado el Sudán formaban parte de ella. No obstante, algunas leyes vulneraban derechos y libertades fundamentales. En enero de 2015, se habían aprobado una serie de enmiendas de la Constitución Nacional Provisional en violación del procedimiento establecido¹². La Comisión Nacional de Derechos Humanos señaló que el Sudán no había aplicado las recomendaciones que había aceptado sobre la modificación de algunas leyes y recomendó que revisara la legislación nacional para que se ajustara a la Constitución y que promulgara nuevas leyes para proteger los derechos garantizados por la Constitución¹³. La JS5 instó al Sudán a que modificara la Ley de Acceso a la Información de 2015¹⁴. La JS6 recomendó al Sudán que derogara la Ley de Publicaciones o la modificara para que se ajustara al derecho

y las normas internacionales¹⁵. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, AI, HRW, Alkarama y Front Line Defenders (FLD) instaron a que se modificara la Ley de Seguridad Nacional de 2010, la Ley de Prensa e Imprenta de 2009, la Ley de Trabajo Voluntario y Humanitario de 2006 y la Ley Penal de 1991 a fin de garantizar que no restringieran los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión¹⁶. Alkarama también recomendó que se derogara la Ley de las Fuerzas Armadas de 2007 y la Ley de la Policía de 2008¹⁷. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, Alkarama y la ANND señalaron que una modificación introducida a la Ley de las Fuerzas Armadas en 2013 concedía a los tribunales militares la competencia para juzgar a civiles y recomendaron su derogación¹⁸.

5. La JS6, la JS7, el Centro Carter y la Comisión Nacional de Derechos Humanos recomendaron al Sudán que revisara las leyes nacionales para que se ajustaran a los instrumentos internacionales de derechos humanos en que el Sudán era parte¹⁹. La JS6 recomendó al Sudán que estableciera un mecanismo de visitas independientes y sin restricciones a los lugares de detención²⁰.

6. AI y la JS6 exhortaron a que se incorporara una definición amplia de la tortura en la legislación nacional conforme a las normas internacionales²¹.

7. El Centro Carter observó que la Ley del Servicio Nacional de Seguridad de 2009 y el Código de Procedimiento Penal de 1991 preveían la detención sin recursos judiciales oportunos, contrariamente a lo dispuesto en el Acuerdo de Paz General. El Centro Carter recomendó que se revisara el marco jurídico, que se modificaran las leyes que no fueran compatibles con las elecciones democráticas y que se reformara la Comisión Nacional Electoral²².

8. Redress instó a que se derogaran las enmiendas constitucionales por las que se había revocado el artículo 151, párrafos 2) y 3), de la Constitución Nacional Provisional de 2005, y se habían transferido facultades al Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad, diferentes a las funciones de inteligencia²³.

9. AI y la JS6 señalaron que, en 2015, el Parlamento del Sudán había aprobado una controvertida modificación del artículo 151 de la Constitución Nacional Provisional, que regulaba la función del Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad, y había transformado al Servicio en una fuerza armada regular, con facultades para detener y recluir sin rendir cuentas. Recomendaron al Sudán que derogara esta modificación, entre otras cosas mediante el establecimiento de un mecanismo de supervisión judicial²⁴. Redress señaló que el ordenamiento jurídico del Sudán no establecía salvaguardias adecuadas en materia de detención ni mecanismos de supervisión adecuados²⁵. Redress y la JS6 recomendaron que se reformara la Ley del Servicio Nacional de Seguridad de 2010 mediante la supresión de las funciones de fuerzas del orden del Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad²⁶. CIVICUS recomendó que se modificaran o se derogaran las disposiciones que penalizaban formas legítimas de libertad de expresión, que se abolieran las disposiciones de la Ley de las Fuerzas Armadas que facultaban a los tribunales militares a juzgar delitos de libertad de expresión y que se revocaran disposiciones de la Ley de Prensa e Imprenta²⁷. Redress, CIVICUS y la JS6 recomendaron que se derogaran todas las disposiciones que concedían inmunidad penal a la Policía, al Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad, a las Fuerzas Armadas, a las Fuerzas de Apoyo Rápido y a las demás fuerzas de seguridad, contenidas en la Ley de Seguridad Nacional y la Ley de la Policía²⁸. Redress recomendó que la tortura se tipificara como un delito sujeto a penas adecuadas²⁹.

10. La JS2 señaló que el Sudán no había aceptado recomendaciones previas de reformar la Ley del Servicio Nacional de Seguridad (2010) y no había modificado las leyes relativas al matrimonio, la custodia, el divorcio, los derechos de propiedad y los actos indecorosos para que se ajustaran al derecho internacional de los derechos humanos y se cumpliera la recomendación que había aceptado³⁰.

11. AI recomendó al Sudán que revocara todas las leyes que autorizaban la aplicación de castigos corporales³¹. La Child Rights Information Network (CRIN) observó que los tribunales, al dictar sentencia, debían aplicar la Ley del Niño de 2010, que prohibía azotar a los niños. La Ley no prohibía otras formas de castigo corporal, como la amputación³². La JS6, el European Centre for Law and Justice (ECLJ), la JC y MPV recomendaron que se armonizara la Ley de Derecho Penal con la Constitución Provisional para asegurar la libertad de religión y derogar los artículos 125 y 126³³. AI recomendó al Sudán que aboliera la penalización de la apostasía³⁴. La JS6, la JS7 y MPV señalaron que las mujeres, en particular las pertenecientes a minorías étnicas o religiosas, con frecuencia eran acusadas de atentado público contra el pudor en virtud del artículo 152 del Código Penal. Recomendaron al Sudán que derogara partes del artículo 152 y otras disposiciones jurídicas relativas al orden público y revocara todas las leyes que constituyeran discriminación hacia la mujer para velar por el cumplimiento de las normas internacionales³⁵. CIVICUS y la JS6 también recomendaron que se modificara el Código Penal de 1991 y la Ley de Procedimiento Penal de 1991³⁶.

12. La CRIN recomendó que se elevara la edad mínima de responsabilidad penal³⁷.

13. MPV recomendó al Sudán que elevara la edad mínima legal para contraer matrimonio a los 18 años³⁸.

14. La JS6 declaró que no existía ninguna ley que penalizara expresamente la práctica de la mutilación genital femenina y recomendó al Sudán que penalizara la violencia contra la mujer y la violación conyugal y que enjuiciara a los responsables y velara por que las mujeres víctimas de la violencia tuvieran acceso a protección y a medidas de reparación³⁹.

15. La Sudanese Human Rights Initiative (SHRI) recomendó al Sudán que pusiera la legislación relativa a los delitos “*hudud*” en conformidad con los derechos humanos e instó a que esas penas se aplicaran exclusivamente a los musulmanes⁴⁰.

16. MPV recomendó al Sudán que derogara las leyes por las que se penalizaba la homosexualidad y los actos sexuales privados consentidos entre adultos y que velara por que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) no fueran detenidas por motivos de orientación sexual y/o identidad de género⁴¹.

17. Alkarama recomendó al Sudán que ajustara la Ley contra el Terrorismo y el reglamento de los tribunales especiales a las normas internacionales pertinentes⁴².

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

18. La Comisión Nacional de Derechos Humanos informó sobre la aprobación de su estrategia para 2014-2018. AI, la JS6 y Alkarama afirmaron que el apoyo del Gobierno o de la comunidad internacional no era suficiente para las dificultades en materia de derechos humanos que requerían una presencia amplia. Prometieron más recursos para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos cumpliera su mandato. Aunque celebraron el establecimiento de la Comisión, señalaron que su estructura y mandato tenían que ajustarse a los Principios de París, en especial en cuanto a la independencia, el pluralismo y la efectividad para investigar las violaciones de los derechos humanos⁴³.

19. Redress señaló que no existía una política clara contra la tortura con las reformas legislativas e institucionales necesarias, ni órganos de denuncia independientes, ni un poder judicial sólido o una Comisión Nacional de Derechos Humanos sólida. Redress recomendó que se elaborara una política integral contra la tortura, además de reformas institucionales profundas del Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad y la policía, en particular que el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad se limitara a un servicio de inteligencia⁴⁴.

20. La JS2 señaló que el Gobierno había iniciado un “diálogo nacional” pero no había creado un entorno favorable⁴⁵.

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

Cooperación con los procedimientos especiales

21. La SHRI, CIVICUS y la JS7 recomendaron que se cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos para que prestaran asistencia al Gobierno en las reformas en materia de derechos humanos⁴⁶. CIVICUS recomendó que se invitara a los Relatores Especiales sobre los defensores de los derechos humanos, la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica y de asociación y la independencia de los magistrados y abogados⁴⁷.

22. Alkarama indicó que el Sudán había declinado constantemente la visita del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias⁴⁸.

23. HRW exhortó a que se prorrogara el mandato del Relator Especial sobre el Sudán y a que se crearan misiones de investigación del ACNUDH relativas a las violaciones de los derechos humanos en Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul⁴⁹.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

24. MPV afirmó que la Ley de Derecho Penal de 1991 restringía la libertad de religión y se utilizaba como pretexto para discriminar a los que tenían creencias religiosas alternativas, contrariamente a la Constitución Nacional Provisional de 2005, en que no se penalizaba la apostasía⁵⁰. La SHRI señaló cuestiones de discriminación en la Ley del Estatuto Personal por la que se establecían las normas de sucesión conformes al derecho islámico⁵¹.

25. MPV señaló que los ciudadanos LGBTI eran víctimas de diversas formas de discriminación. La homosexualidad estaba penalizada en virtud de los artículos 148 y 152 del Código Penal. La pena de muerte era el castigo para la sodomía y aún se ejecutaba en el Sudán. Recomendó al Sudán que promoviera los derechos y libertades de todos los ciudadanos LGBTI. Recomendó al Sudán que impartiera capacitación para prevenir la discriminación hacia las personas LGBTI⁵².

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

26. La JS6 y MPV indicaron que los tribunales habían seguido dictando penas de muerte, algunas de ellas *in absentia*. Recomendaron una moratoria inmediata sobre la pena de muerte, con miras a su abolición⁵³.

27. HRW, Redress, AI, la JS2, la JS6 y la JS7 señalaron que debido a que el Sudán no había aplicado recomendaciones previas relacionadas con Darfur y el acuerdo de paz, la situación se había deteriorado desde 2014. También denunciaron bombardeos aéreos indiscriminados contra civiles en Kordofán del Sur y el Nilo Azul en violación del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Recomendaron al Sudán que pusiera fin de inmediato a los ataques indiscriminados contra civiles, que dismantelara las Fuerzas de Apoyo Rápido, que permitiera el acceso humanitario a todas las zonas e investigara la utilización de bombas en racimo por el ejército del Sudán⁵⁴. También recomendaron al Sudán que detuviera los bombardeos a civiles⁵⁵. El ECLJ y la JC afirmaron que los aviones de combate del Gobierno habían atacado a la población de las montañas de Nuba, lo que había obligado a estas personas a esconderse⁵⁶.

28. Preocupaba a HRW, a la JS2 y a la JS7 que los delitos de violación siguieran utilizándose como arma, ya que se había denunciado un caso de violación de 200 mujeres en 2014 en Tabit (Darfur) por las Fuerzas Armadas Sudanesas, que no había sido objeto de una investigación minuciosa ni de sanción. Recomendaron al Sudán que iniciara una investigación independiente de ese caso y de otras denuncias de ejecuciones extrajudiciales de presuntos partidarios del Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán (MLPS), de personas de etnia nubia y de cristianos, entre ellos mujeres y niños, a manos de las Fuerzas Armadas Sudanesas y otras milicias aliadas⁵⁷.

29. Redress señaló que se habían documentado violaciones masivas de los derechos humanos, como la tortura, en Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul. Redress recomendó que se pusiera fin al incumplimiento de normas internacionales en los conflictos armados en curso⁵⁸.

30. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, la JS6, la JS7 y AI señalaron que, desde 2011, las fuerzas de seguridad del Sudán habían hecho un uso excesivo de la fuerza para dispersar las manifestaciones, y habían causado con ello la muerte de muchas personas. Recomendaron al Sudán que velara por que las fuerzas de seguridad se abstuvieran de hacer un uso excesivo de la fuerza contra manifestantes pacíficos, por que una autoridad independiente investigara las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, tortura y otros malos tratos y por que se enjuiciara a los autores de conformidad con las normas internacionales⁵⁹. La Comisión Nacional de Derechos Humanos recomendó que se publicara el informe de la Comisión de Investigación sobre lo ocurrido en septiembre de 2013⁶⁰.

31. Alkarama indicó que en 2013 al menos 700 personas habían sido detenidas y muchas habían muerto durante protestas pacíficas⁶¹. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, AI, la JS2, la JS6 y la JS7 denunciaron que el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad había detenido o recluso arbitrariamente sin acusación ni juicio a activistas políticos e importantes líderes de la oposición política. En 2014, tres de los principales líderes de la oposición habían sido detenidos y reclusos⁶². La JS6 recomendó al Sudán que velara por que se respetaran las garantías procesales⁶³. La JS7 señaló que se seguían restringiendo severamente las actividades de la oposición. Recomendó que se revisaran las facultades del Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad y se eliminaran todos los obstáculos que dificultaban la labor de los políticos y de los defensores de los derechos humanos⁶⁴. CIVICUS, la JS2, la JS5, la ANND y FLD denunciaron que algunos defensores de los derechos humanos habían sido reclusos en régimen de incomunicación por períodos prolongados, sin asistencia letrada ni visitas de familiares⁶⁵.

32. La JS6 señaló que el artículo 33 de la Constitución Nacional Provisional prohibía la tortura pero no las penas crueles, inhumanas o degradantes y que la Ley de 1993 sobre las pruebas obtenidas mediante tortura no era clara porque el Sudán no había reformado las leyes para prohibir la tortura de conformidad con las normas internacionales. HRW, Redress y Alkarama documentaron casos de tortura y maltrato de los presos políticos e indicaron que el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad actuaba con total impunidad. Recomendaron al Sudán que pusiera fin al maltrato de reclusos, que investigara las denuncias de tortura y de muerte de personas detenidas, y que enjuiciara a los responsables⁶⁶. La Comisión Nacional de Derechos Humanos consideró que la situación en las cárceles no era compatible con las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos⁶⁷. La JS6 también recomendó que se abolieran todos los castigos corporales⁶⁸.

33. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas denunció que los castigos corporales de niños eran lícitos en el Sudán, a pesar de las reiteradas recomendaciones de prohibirlos. Instó al Grupo de Trabajo a que recomendara al Sudán que prohibiera claramente todos los castigos corporales de niños en todos los entornos, incluidos los hogares⁶⁹.

34. La JS6 señaló que el derecho del Sudán reconocía la lapidación, la amputación, la amputación cruzada y el azotamiento. Las penas de azotamiento se ejecutaban habitualmente tras una vista sumaria, lo que planteaba serios problemas relacionados con el derecho a un juicio imparcial⁷⁰. HRW observó que las sanciones del derecho islámico seguían siendo contrarias a las prohibiciones internacionales de las penas crueles, inhumanas o degradantes y se aplicaban de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas. Con frecuencia las sudanesas eran detenidas y juzgadas por vestir pantalones o por negarse a cubrirse el cabello. Recomendó que se aboliera la pena de muerte por lapidación y que se pusiera fin a los castigos corporales por delitos de adulterio⁷¹.

35. La CRIN observó que la cadena perpetua, los castigos corporales y la pena de muerte seguían siendo lícitos por delitos cometidos antes de los 18 años. La CRIN recomendó que se revisaran todos los casos de condenas a cadena perpetua por delitos cometidos antes de los 18 años⁷².

36. La ANND recomendó que se fortaleciera el marco legislativo y los mecanismos institucionales para luchar contra la discriminación y la violencia contra la mujer mediante la adopción de una estrategia⁷³. MPV denunció que el Gobierno del Sudán no combatía la violación ni la violencia sexual⁷⁴. MPV y la JS3 indicaron que la violación conyugal y el maltrato en la familia contra la mujer tenían una tasa de denuncia muy baja. La mutilación y la ablación genital femenina seguían siendo prácticas generalizadas. Recomendaron al Sudán que apoyara campañas educativas contra la mutilación y la ablación genital femenina y que considerara la posibilidad de que hubiera una ley para prohibir y penalizar esta práctica⁷⁵.

37. Redress señaló que el Sudán había separado la definición de violación de la de adulterio en el artículo 149 de la Ley Penal de 1991 y había introducido el delito de acoso sexual en el artículo 151, párrafo 3. Recomendó que se modificara el artículo 149 para que se considerara una circunstancia agravante que los funcionarios abusaran de su poder y el artículo 151, párrafo 3, para que se suprimiera el texto que podía conllevar el enjuiciamiento de la mujer. Redress recomendó que las autoridades castigaran la violación y/o el acoso sexual y que hicieran comparecer a los sospechosos ante los tribunales ordinarios⁷⁶.

38. Preocupaba a la ANND que, a pesar de que la Ley del Niño de 2014 había fijado la mayoría de edad en los 18 años, el Código del Estatuto Personal disponía que la edad mínima para contraer matrimonio era de 14 años⁷⁷. La JS3 señaló que las mujeres debían tener un representante legal en los contratos de matrimonio y recomendó que se promulgaran leyes para prohibir el matrimonio infantil y forzado y que se fijara la edad mínima para contraer matrimonio en los 18 años, tanto en el caso de las mujeres como en el de los hombres⁷⁸.

39. La JS6 afirmó que los refugiados y los solicitantes de asilo seguían expuestos al riesgo de la trata a manos de las bandas de traficantes⁷⁹.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

40. HRW, Alkarama, la JS2 y la JS6 observaron que en el año 2015 se cumplían 10 años desde que la resolución 1593 del Consejo de Seguridad había remitido la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional y las autoridades se habían negado a colaborar con la Corte hasta la fecha. Recomendaron al Sudán que cooperara plenamente con los mecanismos internacionales de rendición de cuentas, como la Corte, para que los responsables de los crímenes internacionales cometidos en Darfur comparecieran ante la justicia y las víctimas obtuvieran reparación⁸⁰. La JS4 recomendó al Sudán que revocara las

leyes de inmunidad para funcionarios públicos, con independencia de su posición o cargo oficial⁸¹.

41. Preocupaba a HRW que el Sudán no hubiera avanzado de manera concreta en la rendición de cuentas por los delitos cometidos en Darfur desde 2003⁸². AI, la ANND, la JS2, la JS6 y HRW recomendaron al Sudán que iniciara una investigación judicial independiente e investigara la muerte de manifestantes y otras violaciones de los derechos humanos que habían ocurrido en las manifestaciones de septiembre de 2013, incluso en los casos en que estas personas pertenecían a grupos controlados por el Estado, y que velara por que los responsables rindieran cuentas de sus actos⁸³. La JS2 afirmó que en el informe del Gobierno no se había identificado al autor, si bien había fuertes indicios de que estaban involucradas las milicias janjaweed, hoy llamadas Fuerzas de Respuesta Rápida, que trabajaban oficialmente para el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad⁸⁴.

42. AI confirmó que las fuerzas gubernamentales habían cometido crímenes de guerra contra civiles en Kordofán del Sur⁸⁵. La JS6 recomendó al Sudán que velara por que las fuerzas bajo control del Estado pusieran fin de inmediato a todos los ataques indiscriminados contra civiles en los estados de Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul⁸⁶. HRW, Redress, AI, la JS2, la JS6 y la JS7 recomendaron al Sudán que enjuiciara de inmediato a los autores de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad⁸⁷.

43. La JS6 señaló que en los últimos cuatro años el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad se había valido de sus facultades de detener sin acusación para recluir arbitrariamente a decenas de presuntos opositores y a otras personas con vínculos reales o aparentes con los movimientos rebeldes, que a menudo eran perseguidas debido a su origen étnico. El Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad recluía rutinariamente a personas en régimen de incomunicación y sin acusación por períodos prolongados. El Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad utilizaba diferentes tácticas para intimidar a los opositores y activistas políticos⁸⁸. CIVICUS y Alkarama instaron a que se liberara a las personas detenidas arbitrariamente y recomendaron que se investigaran de inmediato y con imparcialidad todos los casos de ejecuciones extrajudiciales y uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad durante las manifestaciones⁸⁹.

44. La Comisión Nacional de Derechos Humanos consideraba que las complejidades de levantar la inmunidad eran uno de los mayores obstáculos a la justicia en Darfur y en otras partes del país⁹⁰.

45. Redress señaló que no se rendían cuentas penalmente por la tortura. El hecho de que no se hubieran investigado y enjuiciado violaciones graves como la tortura había llevado a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) a la conclusión de que el ordenamiento jurídico del Sudán no ofrecía recursos efectivos a las víctimas de violaciones de los derechos humanos⁹¹. La JS6 recomendó al Sudán que velara por que los tribunales no aceptaran las confesiones obtenidas bajo tortura⁹².

46. La JS5 observó que las últimas enmiendas constitucionales habían sido motivo de nuevas vulneraciones, como la creación de fuerzas de seguridad especiales bajo la responsabilidad del Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad. Los tribunales especiales se ocupaban principalmente de los opositores políticos, en particular los tribunales contra el terrorismo. Desde su creación, más de 200 personas consideradas opositoras del Gobierno habían sido condenadas a muerte sin el debido proceso. Estos tribunales infringían todas las garantías consagradas en la Constitución Provisional, el Código de Procedimiento Penal y la Ley de Pruebas⁹³.

47. La JS6 recomendó al Sudán que velara por que todas las personas detenidas comparecieran ante un juez en un plazo de 48 horas para examinar la legalidad de la detención⁹⁴.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

48. La JS1 señaló que en el primer ciclo el Sudán había aceptado recomendaciones sobre la igualdad de género y la igualdad de derechos de la mujer y sobre las medidas para modificar/derogar todas las disposiciones discriminatorias de la Ley de Nacionalidad del Sudán de 1994. Sin embargo, los niños solo podían adquirir la nacionalidad de sus madres sudanesas previa solicitud, mientras que los hijos de hombres sudaneses adquirirían la nacionalidad automáticamente. La JS1 instó al Sudán a que velara por que sus leyes, políticas y prácticas nacionales se ajustaran plenamente a la Convención sobre los Derechos del Niño⁹⁵.

49. La JS5 señaló que en 2011 el Sudán había establecido una unidad especial llamada “Unidad de Yihadismo Cibernético” con programas espías contra los opositores del Gobierno, los periodistas y los activistas de los derechos humanos. Recomendó al Sudán que evitara el uso de productos de la industria privada de vigilancia que facilitaban las violaciones de los derechos humanos y que levantara las restricciones a la libertad de expresión en Internet⁹⁶.

5. Libertad de circulación

50. La Comisión Nacional de Derechos Humanos señaló que líderes de la oposición y algunos activistas de la sociedad civil tenían prohibido dejar el país sin motivos legítimos, contrariamente a lo dispuesto en la Constitución⁹⁷.

6. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

51. La JC y la SHRI señalaron que el Sudán había adoptado medidas positivas para mantener el equilibrio entre diferentes grupos religiosos⁹⁸. La JC, el ECLJ, la SHRI, la JS5, la JS6 y la JS7 señalaron que el Sudán había aceptado la recomendación 84.5 de adoptar leyes y medidas que permitieran la libre práctica de la religión. Denunciaron que se había interferido con las instalaciones de las iglesias, se había expulsado a cristianos extranjeros y había litigios contra cristianos. Recomendaron al Sudán que ajustara sus políticas, leyes y Constitución a la Constitución Nacional Provisional y a las normas de derechos humanos. También afirmaron que, pese a las recomendaciones de que se despenalizara la apostasía, que se había tipificado como delito en el Código Penal de 1991, y de que se dejara de aplicar el derecho islámico a los no musulmanes, la ley seguía vigente. La ley relativa a la apostasía del Sudán contravenía lo dispuesto en la Constitución Nacional Provisional. Instaron al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal a que recomendara la abolición de la ley relativa a la apostasía y la adopción de medidas concretas para poner fin a la discriminación de las minorías étnicas y religiosas⁹⁹. La SHRI, ADF y la JC señalaron la discriminación contra los cristianos por el Gobierno. Recomendaron al Sudán, entre otras cosas, que pusiera fin a la imposición del derecho islámico a los no musulmanes, que aboliera los delitos de apostasía y blasfemia y que autorizara la concesión de permisos de construcción para las iglesias. Denunciaron discriminación al no aprobar la construcción de iglesias. Afirmaron que a menudo se denegaba la autorización para la celebración de reuniones públicas¹⁰⁰.

52. La JS6 afirmó que las autoridades del Sudán aplicaban desproporcionadamente delitos mal definidos, conocidos como de “orden público”, con que se prohibía, entre otras cosas, los actos “indecentes e inmorales”, a las mujeres y niñas, en particular las de los grupos étnicos marginados en el Sudán, a menudo de manera discriminatoria y arbitraria¹⁰¹.

53. La JS2 señaló que el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad prohibía el debate público sobre la corrupción en los medios de comunicación. Por el contrario, el Servicio confiscaba periódicos y les imponía la autocensura, y continuaba el hostigamiento

de periodistas¹⁰². Recomendó que se protegiera y se promoviera la libertad de expresión. La JS5, MPV, la JS7 y la JS6 observaron que la censura era dictada por las autoridades gubernamentales en un entorno opresivo en que los periodistas se veían obligados a trabajar, un entorno impulsado por las amplias facultades concedidas a las autoridades y reforzado por leyes y reglamentos que violaban las normas internacionales de derechos humanos. Afirmaron que, desde 2012, el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad cada vez tenía más poder en el Sudán y había cometido violaciones como la clausura arbitraria de organizaciones de prensa y la detención y reclusión ilegal de periodistas, activistas y manifestantes. Señalaron que las compañías de la prensa y de los medios de comunicación eran vigiladas constantemente y clausuradas por motivos de censura. La televisión y el acceso a los sitios de los medios de comunicación electrónicos también habían sido bloqueados y a menudo las compañías de prensa tenían prohibido imprimir¹⁰³. AI, FLD, la ANND, Reporteros sin Fronteras, la JS5, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, HRW y Alkarama afirmaron que, pese a las recomendaciones que había aceptado en el examen periódico universal anterior de velar por la libertad de los medios de comunicación, el Gobierno había endurecido las restricciones de los medios de comunicación. Denunciaron que en mayo de 2015 se había emitido un decreto presidencial que prohibía publicar informes de prensa o declaraciones que amenazaran la seguridad nacional. Recomendaron al Sudán que velara por el pleno ejercicio de la libertad de expresión, de opinión, de asociación y de reunión pacífica¹⁰⁴. La JS5, Reporteros sin Fronteras y la Comisión Nacional de Derechos Humanos recomendaron al Sudán que levantara de inmediato la censura de los medios de comunicación. Recomendaron que pusiera fin a la impunidad de quienes amenazaban la seguridad de los periodistas, que se les permitiera realizar su labor sin hostigamiento ni tortura y que incluyera la protección de los periodistas en la Ley de Prensa y Publicaciones, que investigara los casos de violencia hacia las periodistas y que velara por el acceso a la justicia. Preocupaba el mensaje presidencial destinado a los periodistas con el que se les había advertido que permanecieran dentro de los "límites". Señalaron que el 16 de febrero de 2015 se habían prohibido 14 periódicos y se habían confiscado sin justificación los ejemplares impresos. En 2014, la oficina del fiscal había revelado que se habían presentado 256 cargos contra periodistas y periódicos¹⁰⁵. CIVICUS y la JS2 recomendaron al Sudán que reabriera todos los medios de comunicación que había clausurado sin justificación; que cesara la práctica de confiscar y censurar medios impresos y que adoptara más medidas para promover la libertad de expresión¹⁰⁶.

54. MPV denunció que en 2015 se había producido una tasa alarmante de detenciones, reclusiones y maltrato de dirigentes comunitarios, entre ellos miembros del Congreso, abogados y activistas de los derechos políticos¹⁰⁷. La JS6 señaló que las autoridades habían impuesto restricciones severas a la oposición y sus miembros, entre ellas la denegación de permisos o la cancelación de actos y la reclusión de sus miembros, incluidos altos dirigentes de partidos. Preocupaba el Decreto Presidencial núm. 158, de 6 de abril de 2014, que prohibía a los partidos políticos organizar reuniones en sus propios locales sin un permiso que debía solicitarse con 48 horas de antelación. Las autoridades habían impuesto restricciones severas para el funcionamiento y el mandato de las organizaciones de la sociedad civil y algunas de ellas habían sido clausuradas por la fuerza¹⁰⁸. CIVICUS, la JS2, la JS5, la ANND y FLD indicaron, con respecto a las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal sobre la colaboración con la sociedad civil, que en el período comprendido entre 2014 y 2015 había disminuido la libertad que tenían las organizaciones y activistas de la sociedad civil. Preocupaba profundamente la ley excesivamente amplia y restrictiva que imponía limitaciones indebidas en la labor legítima de las organizaciones de la sociedad civil y la aplicación discriminatoria de estas leyes para clausurar organizaciones de la sociedad civil independientes¹⁰⁹.

7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

55. La ANND señaló que el desempleo entre los jóvenes había aumentado del 23,6% en 2010 al 24,5% en 2013. Recomendó que se adoptara una estrategia de desarrollo en que se diera prioridad a los sectores productivos, se velara por la generación sostenible de empleo y se diera prioridad a la adopción de una política y objetivos nacionales de empleo¹¹⁰.

8. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

56. La Comisión Nacional de Derechos Humanos informó sobre el bajo nivel de vida del ciudadano medio debido al aumento de los precios de los bienes y servicios¹¹¹.

57. La JS2 informó de la aplicación de las recomendaciones aceptadas sobre las estrategias y planes para reducir la pobreza y regenerar la agricultura y la infraestructura. Señaló que el Sudán había perdido el 75% de su presupuesto a raíz de la escisión de Sudán del Sur. Recomendó que la prioridad de las asignaciones presupuestarias se reorientara del sector de la seguridad a los sectores social y productivo¹¹². La ANND señaló que la mitad de la población del Sudán vivía por debajo del umbral de la pobreza. Recomendó una estrategia nacional para desarrollar los sectores productivos y la adopción de un nuevo enfoque para la reducción de la pobreza que abordara las causas fundamentales de la desigualdad¹¹³.

58. La ANND recomendó que se levantaran las suspensiones y las medidas restrictivas que obstaculizaban los servicios humanitarios de la comunidad internacional y que se desbloquearan las vías para la asistencia humanitaria en las montañas de Nuba y el Nilo Azul y se interrumpieran las demás medidas regresivas¹¹⁴.

59. La JS4 observó que las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el uso y la administración de las tierras se habían convertido en una causa fundamental de conflictos, en especial en las montañas de Nuba, el Nilo Azul y Darfur. Recomendó al Sudán que cesara la práctica del traslado forzoso, que adoptara una política por la que se incorporara el derecho humano a una vivienda adecuada y que compensara los desalojos forzosos y concediera reparación a las víctimas¹¹⁵.

9. Derecho a la salud

60. La Comisión Nacional de Derechos Humanos denunció que el Sudán no asignaba suficientes recursos a la salud. El sector de la salud también se veía afectado por la migración intensa del personal debida a un entorno de trabajo deficiente y a salarios bajos¹¹⁶. La JS2 señaló que solo el 7% se asignaba a los sectores de la agricultura, la industria, la educación y la salud. Indicó que el Sudán no podría alcanzar los Objetivos del Milenio sobre la mortalidad infantil y que la malnutrición era la principal causa de mortalidad infantil¹¹⁷. La ANND observó que la tasa de mortalidad materna era de 360 por cada 100.000 nacidos vivos. Recomendó que se asignaran suficientes recursos financieros al sector de la salud¹¹⁸.

61. La ANND observó que en total el 34% de la población del Sudán dependía de fuentes de agua potable no mejoradas, de los cuales el 3% dependía de aguas de superficie sin ningún tipo de tratamiento¹¹⁹. La JS2 señaló que solo el 50% de la población rural del Sudán tenía acceso a agua limpia. Recomendó que se elaborara un plan de acción para garantizar el acceso a agua potable limpia¹²⁰.

62. La JS3 señaló que solo el 5% de las niñas y el 11% de los niños tenían conocimientos detallados sobre el VIH, las enfermedades de transmisión sexual y sus modos de transmisión. La JS3 recomendó al Sudán que adoptara una campaña nacional de

sensibilización sobre el VIH/SIDA y que asegurara el acceso a una educación adecuada sobre el VIH/SIDA¹²¹.

10. Derecho a la educación

63. La Comisión Nacional de Derechos Humanos señaló que el abandono escolar era un obstáculo para el derecho a la educación. Señaló que las escuelas de las aldeas alejadas y en la periferia de las ciudades carecían de instalaciones, libros y docentes cualificados. Recomendó que se aumentaran las asignaciones para la educación en el presupuesto general¹²².

64. La ANND y la JS2 señalaron que, en el primer ciclo del examen, el Sudán había aceptado, entre otras, la recomendación de ofrecer educación a todos los niños en las escuelas públicas. Cuatro decenios de guerra en el Sudán habían dejado a unos tres millones de niños sin educación en 2014. El analfabetismo alcanzaba hasta un 36% entre los varones y un 47% entre las mujeres. El abandono escolar y el analfabetismo eran elevados, entre otros motivos, debido a los conflictos y al desplazamiento interno¹²³.

65. La ANND señaló que más de tres millones de niños estaban privados de educación en Darfur, el Nilo Azul y Kordofán del Sur. Además, solo un tercio de los 50.000 niños refugiados acogidos de Sudán del Sur recibía educación. La ANND recomendó que las iniciativas de reforma se centraran, entre otras cosas, en el aumento y el mantenimiento de las tasas de matriculación y que se reestructurara el presupuesto público y se diera prioridad a la educación¹²⁴.

11. Minorías y pueblos indígenas

66. AI señaló la represión generalizada de los no musulmanes y los grupos minoritarios no musulmanes¹²⁵.

67. La JS2 denunció que se vulneraban los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas al negarles el ingreso a los mercados comerciales. Las tiendas en el centro de las ciudades asignadas a grupos particulares se denegaban intencionalmente a la población indígena. La JS2 recomendó al Sudán que protegiera a las minorías étnicas y religiosas, que aplicara los mismos derechos de ciudadanía y que enjuiciara a los autores de esas vulneraciones de los derechos fundamentales¹²⁶.

68. La JC señaló que el Gobierno había atacado deliberadamente a la población de Nuba, también conocida como las montañas de Nuba, integrada por decenas de tribus. La población de Nuba era menospreciada por las personas de ascendencia árabe y por ese motivo habían sido víctimas de limpieza étnica¹²⁷.

12. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

69. La Comisión Nacional de Derechos Humanos indicó que el Sudán era uno de los principales países de acogida de refugiados en el mundo con unos 676.362 en 2014¹²⁸.

70. La JS6 observó que en 2014 se había aprobado la nueva Ley de Regulación del Asilo, que fortalecía la protección jurídica de los refugiados y las personas que necesitaban protección internacional en el Sudán. Sin embargo, las fuerzas del orden y las autoridades judiciales no aplicaban sistemáticamente las nuevas disposiciones y las personas que solicitaban protección internacional eran recluidas y corrían riesgo de devolución por haber entrado ilegalmente al Sudán¹²⁹. La JS6 recomendó al Sudán que velara por el ejercicio del derecho de no devolución y que comunicara a todas las autoridades de las fuerzas del orden las obligaciones internacionales del Sudán¹³⁰.

13. Desplazados internos

71. La Comisión Nacional de Derechos Humanos indicó que las autoridades calculaban que el número de desplazados internos era de 2.732.242 en los 11 estados y en 131 campamentos. El 4,89% se encontraba en Darfur. La Comisión Nacional de Derechos Humanos consideraba que muchos campamentos carecían de derechos básicos¹³¹. AI señaló que el conflicto que había estallado en Kordofán del Sur en junio de 2011 y cuatro meses después en el Nilo Azul provocó el desplazamiento de más de medio millón de personas¹³². La JS4 denunció que más de 450.000 personas habían huido de sus hogares en Darfur en 2014. A raíz del conflicto, había al menos 100.000 desplazados adicionales en 2015. La mayoría de las personas desplazadas recientemente se trasladaron a campamentos que ya acogían a más de 2 millones de desplazados internos, lo que aumentaba la demanda de servicios básicos que ya eran insuficientes en las concentraciones urbanas en que los desplazados internos habitualmente buscaban refugio. En 2013, las fuerzas de seguridad habían hecho redadas en 1.000 viviendas y las habían demolido sin previo aviso, y habían desplazado a más de 5.000 desplazados internos de las montañas de Nuba y el Nilo Azul a Fashoda, al oeste de Omdurman. Recomendó al Sudán que pusiera fin de inmediato a las prácticas de demolición y desalojo forzoso¹³³.

14. Derecho al desarrollo

72. La Comisión Nacional de Derechos Humanos recomendó que se adoptaran medidas para luchar contra la corrupción¹³⁴.

73. La Comisión Nacional de Derechos Humanos indicó que las sanciones aplicadas al Sudán habían afectado negativamente el desarrollo y el disfrute de los derechos de los ciudadanos, en especial de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Instó a la comunidad internacional a que trabajara en el levantamiento unilateral de las medidas coercitivas impuestas al Sudán¹³⁵.

74. La JS4 recomendó al Sudán que buscara un enfoque equilibrado para el desarrollo rural y urbano y recomendó que reformara las leyes y prácticas de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos y la Constitución Nacional Provisional¹³⁶.

15. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

75. La JS5 observó que el Sudán había revisado una serie de leyes vigentes de conformidad con la Constitución y con las convenciones internacionales en la materia, pero había pasado por alto la Ley contra el Terrorismo de 2001, aprobada en virtud de un decreto temporal. La Ley contra el Terrorismo era contraria a las exigentes normas para la reunión de pruebas que se requerían de acuerdo con las normas básicas de las leyes penales¹³⁷.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

ADF International	ADF International, Geneva, (Switzerland);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
Alkarama	Alkarama Foundation, Geneva, (Switzerland);
ANND	Arab NGO Network for Development, Beirut, (Lebanon);
CIVICUS	World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg, (South Africa); CRIN Child Rights International Network, London, (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);

ECLJ	The European Centre for Law and Justice, Strasbourg, (France);
FLD	Front Line Defenders – The International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders, Dublin (Ireland);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
HRW	Human Rights Watch, Geneva, (Switzerland);
JC	Jubilee Campaign, Fairfax, VA, (USA);
NCHR	National Commission for Human Rights, Sudan, (Sudan);
MPV	Muslims for Progressive Values, LA, CA, (USA);
Redress	Redress, London, (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
RWB/RSF	Reporters Without Borders, Paris, (France);
SHRI	Sudanese human rights initiative (SHRI), Khartoum, (Sudan);
TCC	The Carter Center, Atlanta, (United States of America).
Joint submissions:	
JS1	Joint submission 1 submitted by: Global Campaign for Equal Nationality Rights and the Institute on Statelessness and Inclusion, Eindhoven, (Netherlands);
JS2	Joint submission 2 submitted by: Our Rights Group (ORG) on behalf of Asmaa Society for Development, Sudanese Human Rights Monitor’s (SHRM), Awn Center, Sudanese Development Initiative(Sudia), Sudanese Solidarity Committee, Sudanese Organization for Research & Development (Sord) and Seema, (Sudan);
JS3	Joint submission 3 submitted by: Sexual Rights Initiative in partnership with Action Canada for Sexual Health and Rights, The Egyptian Initiative for Personal Rights, The Federation for Women and Family Planning, Akahatá and Coalition of African Lesbians, Ottawa (Canada);
JS4	Joint submission 4 submitted by: Habitat International Coalition, the Sudanese Human Rights Monitor, Social Peace Initiative for Darfur Housing and Land Rights and Nuba Mountains International Association Sudan, (Sudan);
JS5	Joint submission 5 submitted by: Association for Progressive Communications (APC) and Alternatives International, Johannesburg (South Africa);
JS6	Joint submission 2 submitted by: African Centre for Justice and Peace Studies (ACJPS) located in NY, London, and Kampala , International Federation for Human Rights (FIDH), Paris (France) , and International Refugee Rights Initiative (IRRI) NY, Oxford and Kampala, (Uganda);
JS7	Joint submission 2 submitted by: Christian Solidarity Worldwide, New Malden, (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland) and Christian Solidarity Worldwide Nigeria, (Nigeria).

² The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW

CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

³ TCC, p. 1-3.

⁴ NHRI, p. 2 and 6.

⁵ AI, p. 1, 5, HRW, p. 3, 5, Redress, p. 6, JS1, p. 5, JS2, p. 10, JS6, p. 17, MPV, p. 10 and JS7, p. 1. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.6 (Spain) and 83.8 (Malaysia).

⁶ AI, p. 1, 5 and JS6, p. 17.

⁷ Alkarama, p. 2, 3, ANND, p. 1, JS7, p. 1 and Redress, p. 6.

⁸ JS1, p. 5.

⁹ HRW, p. 5.

¹⁰ MPV, p. 2, 3 and 9.

¹¹ JC, p. 6.

¹² JS6, p. 18.

¹³ NHRI, p. 2 and 6.

¹⁴ JS5, p. 2-3.

¹⁵ JS6, p. 18.

¹⁶ NHRI, p. 2 and 6, AI, p. 2, 5, HRW, p. 2, Alkarama, p. 4, and FLD, p. 4.

¹⁷ Alkarama, p. 4.

¹⁸ Alkarama, p. 4, NHRI, p. 6 and ANND, p. 3.

¹⁹ JS6, p. 1, 17, JS7, p. 1, TCC, p. 1-3, and NHRI, p. 6.

²⁰ JS6, p. 18.

²¹ AI, p. 5 and JS6, p. 18.

²² TCC, p. 1-5.

²³ Redress, p. 4, 5.

²⁴ AI, p. 2, 5 and JS6, p. 17.

²⁵ Redress, p. 4, 5.

²⁶ Redress, p. 1 and JS6, p. p. 4, 5.

²⁷ CIVICUS, P. 2, 6, 8.

²⁸ CIVICUS, P. 2, 5, 9, JS6, p. 17 and Redress, p. 3, 4.

²⁹ Redress, p. 3, 4.

³⁰ JS2, p. 8-9. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.20 (Ecuador) and 83.30 (Canada).

³¹ AI, p. 5.

³² CRIN, p. 2.

³³ JS6, p. 19, ECLJ, p. 2, 4-6, JC, p. 2-5 and MPV, p. 2, 3 and 9.

³⁴ AI, p. 5.

³⁵ JS6, p. 19, JS7, p. 8 and MPV, p. 10.

³⁶ CIVICUS, P. 9.

³⁷ CRIN, p. 1, 3.

³⁸ MPV, p. 10.

³⁹ JS6, p. 13-15 and 19.

⁴⁰ SHRI, p. 8.

⁴¹ MPV, p. 10.

⁴² Alkarama, p. 4.

- ⁴³ NHRI, p. 3 and 7, AI, p. 2, Alkarama, p. 2 and JS6, p. 17.
- ⁴⁴ Redress, p. 5, 6.
- ⁴⁵ JS2, p. 10. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.51 (Kuwait) and 84.9 (Austria).
- ⁴⁶ SHRI, p. 8, CIVICUS, P. 9 and JS7, p. 1.
- ⁴⁷ CIVICUS, P. 9.
- ⁴⁸ Alkarama, p. 3.
- ⁴⁹ HRW, p. 1.
- ⁵⁰ MPV, p. 3, 4.
- ⁵¹ SHRI, p. 7.
- ⁵² MPV, p. 6, 7, 9 and 10.
- ⁵³ JS6, p. 15, 16 and 19 and MPV, p. 10.
- ⁵⁴ HRW, p. 3, 4, Redress, p. 4, 5, AI, p. 3-5, JS6, p. 5-7, 17, 18, JS7, p. 5-8 and JS2, p. 7. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.58 (Spain).
- ⁵⁵ HRW, p. 3, 4, AI, p. 3-5, JS6, p. 5-7, 17, 18, JS7, p. 5-8, JS2, p. 7 and Redress, p. 4, 5. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.58 (Spain).
- ⁵⁶ ECLJ, p. 2, 4-6, JC, p. 2-5.
- ⁵⁷ JS2, p. 6, 7, HRW, p. 3, 4 and JS7, p. 5-8. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.128 (Honduras).
- ⁵⁸ Redress, p. 4, 5.
- ⁵⁹ NHRI, p. 4 and 6, JS6, p. 7, 17, 19, JS7, p. 3, 4 and AI, p. 3.
- ⁶⁰ NHRI, p. 6.
- ⁶¹ Alkarama, p. 6.
- ⁶² JS6, p. 8-10, 18, JS7, p. 4, 5, AI, p. 3, 5, JS2, p. 4, 5. and NHRI, p. 4. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.19 (Singapore).
- ⁶³ JS6, p. 18.
- ⁶⁴ JS7, p. 4, 5.
- ⁶⁵ CIVICUS, P. 1-4, 7-8, JS5, p. 13-15, CIVICUS, P. 1-4, 7-8, ANND, p. 3 and 4 and FLD, p. 1, 2-4, JS2, p. 5, 6. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.76 (Poland).
- ⁶⁶ HRW, p. 3, Redress, p. 1-3, Alkarama, p. 3. Sudan did not accept recommendations 83.21 (Austria), 83.22 (France), 83.23 (Canada), 83.24 (Ireland), 83.25 (Republic of Korea), 83.26 (Switzerland) and 83.27 (United Kingdom).
- ⁶⁷ NHRI, p. 4 and 6.
- ⁶⁸ JS6, p. 2, 17.
- ⁶⁹ GIEACPC, p. 1-2.
- ⁷⁰ JS6, p. 16, 17 and 19.
- ⁷¹ HRW, p. 5.
- ⁷² CRIN, p. 1, 3.
- ⁷³ ANND, p. 1.
- ⁷⁴ MPV, p. 5.
- ⁷⁵ MPV, p. 5, 6 and 9 and JS3, p. 2-5 and 8.
- ⁷⁶ Redress, p. 4.
- ⁷⁷ ANND, p. 1.
- ⁷⁸ JS3, p. 5, 6, 8 and 9.
- ⁷⁹ JS6, p. 13-15.
- ⁸⁰ HRW, p. 5, Alkarama, p. 2, JS6, p. 18 and JS2, p. 8. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.129 (Slovenia) and 83.130.
- ⁸¹ JS4, p. 10.
- ⁸² HRW, p. 1.
- ⁸³ ANND, p. 3, AI, p. 3, JS6, p. 18 and 4, HRW, p. 1 and JS2, p. 8. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.129 (Slovenia) and 83.130 (Australia).
- ⁸⁴ JS2, p. 8. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.129 (Slovenia) and 83.130 (Australia).
- ⁸⁵ AI, p. 3-5.
- ⁸⁶ JS6, p. 18.
- ⁸⁷ HRW, p. 3, 4, AI, p. 3-5, JS6, p. 5-7, 17, 18, JS7, p. 5-8, JS2, p. 7 and Redress, p. 4, 5. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.58 (Spain).

- 88 JS6, p. 17.
- 89 Alkarama, p. 6 and CIVICUS, P. 2, 5, 9.
- 90 NHRI, p. 4 and 6.
- 91 Redress, p. 3, 4.
- 92 JS6, p. 18.
- 93 JS5, p. 10-11.
- 94 JS6, p. 8-10, 18, AI, p. 3, 5 and NHRI, p. 4.
- 95 JS1, p. 2-5. See also recommendations from Austria, Finland, Honduras, Republic of Korea.
- 96 JS5, p. 6-7.
- 97 NHRI, p. 4.
- 98 JC, p. 2, SHRI, p. 3-4.
- 99 JS5, p. 12-13, JS6, p. 13-15, JS7, p. 2 and 3, ECLJ, p. 2, 4-6, JC, p. 2-5, 4-6, and 3 SHRI, p. 3-4.
- 100 SHRI, p. 5, 6, ADF, p. 3-6 and JC, p. 2-5.
- 101 JS6, p. 13-15.
- 102 JS2, p. 1-2 and 9-10. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.29 (Canada) and 83.48 (South Africa).
- 103 JS5, p. 1-2, JS6, p. 10-12, 18, MPV, p. 2, 3 and 9 and JS7, p. 2.
- 104 HRW, p. 2, AI, p. 1, 2, FLD, p. 3, ANND, p. 3. Alkarama, p. 6, JS5, p. 2-3, 3-6, 7-9., NHRI, p. 5 and 6. RWB/RSF, p. 1-2.
- 105 JS5, p. 1-3, 3-6, 7-9., NHRI, p. 5 and 6. And RWB/RSF, p. 1-2.
- 106 CIVICUS, P. 2, 6, 8, JS2, p. 4, 5. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.19 (Singapore).
- 107 MPV, p. 2, 3 and 9.
- 108 JS6, p. 10-12, 18.
- 109 CIVICUS, P. 1-4, 7-8, JS5, p. 13-15, CIVICUS, P. 1-4, 7-8, ANND, p. 3 and 4 and FLD, p. 1, 2-4, JS2, p. 5, 6. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.76 (Poland).
- 110 ANND, p. 4-5.
- 111 NHRI, p. 5.
- 112 JS2, p. 2-3. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.133 (Cuba).
- 113 ANND, p. 3-4.
- 114 ANND, p. 3.
- 115 JS4, p. 1-2, 9, 10.
- 116 NHRI, p. 5.
- 117 JS2, p. 3, 4. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.142 (Turkey).
- 118 ANND, p. 4-5.
- 119 ANND, p. 4-5.
- 120 JS2, p. 3. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.48 (Democratic Republic of Congo).
- 121 JS3, p. 7 and 9.
- 122 NHRI, p. 5.
- 123 JS2, p. 3. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.148-151 (Algeria, Bahrain, Oman and Cuba).
- 124 ANND, p. 4-5.
- 125 AI, p. 3.
- 126 JS2, p. 7. See also A/HRC/18/16 and A/HRC/18/16/Add.1, recommendations 83.50 (Finland).
- 127 JC, p. 3.
- 128 NHRI, p. 5.
- 129 JS6, p. 13-15.
- 130 JS6, p. 19.
- 131 NHRI, p. 5.
- 132 AI, p. 3-5.
- 133 JS4, p. 6, 8 and 9.
- 134 NHRI, p. 2 and 6.
- 135 NHRI, p. 6 and 7.
- 136 JS4, p. 9, 10.
- 137 JS5, p. 10-11.